

DECRETO **Nº** **944/2022**
CRESPO (E.R.), 10 de Noviembre de 2022

VISTO:

La nota presentada por Varga Gabriela María, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 915/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, se hizo lugar al reclamo interpuesto por la Señora Varga Gabriela María, DNI 33.617.687, por daños materiales ocasionados el vidrio lateral de la puerta delantera derecha de su vehículo, Volkswagen Polo, dominio EFF 189, el cual se efectuaría en forma directa a “Wendler” por la suma de Pesos Quince Mil Quinientos (\$ 15.500), en relación al requerimiento que efectuó mediante el Expediente Administrativo Nº 3.040/2020. Asimismo, a la fecha no hizo efectivo el pago dispuesto en el Decreto Ut supra mencionado.

Que la Sra. Varga, en fecha 09 de noviembre del corriente se presentó en el municipio manifestando que había comprado el vidrio por su cuenta, ya que necesitaba el auto para poder trabajar.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no habiéndose efectuado el pago dispuesto en el Decreto Nº 915/2022, correspondería dejar sin efecto el Decreto Ut supra mencionado, y según Factura Nº 000700067722 adjunta al expte., emitir resolución de pago a nombre de Varga Gabriela María, por un total de Pesos Ocho Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 8.650,00) en concepto de vidrio lateral de la puerta delantera derecha del automóvil marca Volkswagen Polo, dominio EFF 189.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 915/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, en razón de los considerando que anteceden.

Art.2º.- Dispónese el pago a la Señora Varga Gabriela María, DNI 33.617.687, de la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 8.650,00) según Factura N° 000700067722, en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que la reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 3.040/2022, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.